

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO No.	160145-0-2016
Clase de contrato	Compraventa
Área de Origen	120000 - Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá

Señores  
**INTELLIGENT BUSINESSES S.A.S**  
 NIT. 830.144.050-8  
 RICARDO MARTÍNEZ VALDÉS  
 C.C. No. 79.243.696  
 Dirección: Calle 59 No. 10 – 59, Oficina 312  
 Teléfono: 3477576  
 Ciudad

**ASUNTO:** Comunicación de Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-013-2016

Respetados señores:

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para la adquisición de un aire acondicionado para el Salón Comunereros del Concejo de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión será ejercida por el Director Financiero del Concejo de Bogotá, D.C.

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.712.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.
2) FORMA DE PAGO	<p><b>FORMA DE PAGO</b></p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:</p> <p>a) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, al recibo a satisfacción del equipo por parte del supervisor y el respectivo ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Hacienda.</p> <p>b) Un segundo pago equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, una vez instalado, configurado, puesto en funcionamiento el equipo, y realizada la capacitación, previo recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

160145-0-2016

	<p>conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p>		
3) PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	<p>El plazo total de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato firmada por el contratista y el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual se discrimina así:</p> <p>a) <b>Entrega del equipo:</b></p> <p>El Contratista debe entregar el equipo objeto de la presente contratación dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de inicio de ejecución del contrato.</p> <p>b) <b>Instalación, configuración, puesta en funcionamiento del equipo y capacitación:</b></p> <p>Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del equipo objeto del presente proceso de contratación. La instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipo, así como la capacitación acerca del manejo del mismo, se hará siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica.</p> <p>La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y hasta los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</p>		
4) CODIGO PRESUPUESTAL	11-04-3-3-1-14-03-31-0728-235	No. C.D.P	20 del 10 de marzo de 2016
5) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es ejecución instantánea.	Procede la Liquidación	No
6) GARANTÍAS	<p>El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de <b>BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA</b>, una Garantía que ampare:</p> <p>a) <b>EL CUMPLIMIENTO</b> general del contrato: Por un valor equivalente al <b>diez por ciento (10%)</b> del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p> <p>b) <b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:</b> Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.</p> <p>c) <b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</b> Por un valor equivalente al <b>cinco por ciento (5%)</b> del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>De igual manera, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de <b>BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA</b>, una <b>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>, por <b>200 SMMLV</b>, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.</p> <p><b>Asegurado:</b> La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas <b>Beneficiario:</b> La Entidad y Terceros afectados</p> <p>Debe contener como mínimo los siguientes amparos:</p>		

Cobertura Mínimas	% de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	Mínimo 200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo, los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

Por otra parte, el contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- No cancelación o revocación por no pago de prima

**Nota:** El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en el presente numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el presente numeral.

**OTRAS ESTIPULACIONES: 7) MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **8) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **9) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaria Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **10) ESTAMPILLA:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: **a)** El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

160145-0-2016

Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002; b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, y c) el 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 de 2016 que modificó el artículo 4º del Acuerdo 188 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005. **11) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **12) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **13) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL – Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **14) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la expedición del certificado de registro presupuestal, y acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **15) GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **16) IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **17) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **18) DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.11 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **21 JUN 2016**

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

**LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA**  
Director de Informática y Tecnología  
Facultado por la Resolución No. 000260 del 14 de noviembre de 2014

Proyectó	Tricia Marcela Nivia Osorio
Revisó	Biviana Rocío Aguilón Méyorga - Subdirectora de Asuntos contractuales

